

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa que según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y lo establecido en el Acuerdo 01 de 2017 emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se requiere efectuar la presente convocatoria pública con el fin de seleccionar a un (1) miembro para integrar el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

CONSIDERACIONES

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad, para ello, considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito, incluso, con sus órganos asesores como el Consejo Nacional de Acreditación – CNA.

Así pues, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA es un organismo de orden legal creado mediante la Ley 30 de 1992, de naturaleza académica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría frente a los procesos de acreditación de alta calidad de programas académicos e Instituciones de Educación Superior en Colombia, el cual ha estado ligado desde sus inicios a los principios de autonomía y autorregulación, complementados con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la Educación Superior desde distintos sectores sociales.

Se debe resaltar que las funciones asociadas al CNA se derivan de lo dispuesto en la mencionada Ley 30 de 1992, al crear el Sistema Nacional de Acreditación y establecer como objetivo fundamental *“garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos”* (Artículo 53, Ley 30 de 1992).

En este sentido, es necesario que este órgano cuente con miembros expertos en las diferentes áreas de conocimiento que permitan enriquecer el sistema y obtener la evaluación de calidad idónea de los programas e instituciones de educación superior, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Acuerdo 01 de 2017 por el cual se estableció el reglamento del CNA.

Así mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4 del Acuerdo 01 de 2017, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA debe estar integrado por nueve (9) miembros de las más altas calidades científicas y profesionales, de prestancia nacional o internacional que serán seleccionados entre la comunidad académica. A la fecha, este organismo cuenta con ocho (8) miembros designados con periodo

vigente, y se requiere adelantar el proceso de selección de un miembro, que se realizará a través de convocatoria adelantada por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU y dada la composición actual del CNA, se requiere la selección de un candidato con el siguiente perfil:

- Perfil único: Profesional con título de pregrado en cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento (Ingeniería, Economía, Física, Estadística y Matemáticas (exceptuando Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Sanitaria e Ingeniería Ambiental; Así como, las licenciaturas en las áreas de conocimiento mencionadas), con título de posgrado en cualquier área de conocimiento, además experiencia docente en programas de formación técnica profesional o tecnológica, y con conocimientos y experiencia como par evaluador en procesos de acreditación de alta calidad. **(Anexo No. 1 de la convocatoria).**

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

No.	Actividad	Fechas
FASE I		
1	Apertura de la Convocatoria	9 de julio de 2018
2	Inscripción y envío de la información de los aspirantes	9 al 20 de julio de 2018
3	Verificación de requisitos habilitantes y condiciones de exclusión	21 al 23 de julio de 2018
4	Publicación de lista de aspirantes habilitados con puntaje	24 de julio de 2018
5	Recepción de reclamaciones	25 de julio de 2018
6	Respuesta a reclamaciones y publicación de lista definitiva de aspirantes habilitados con puntajes que superaron la fase I para citación a entrevista	30 de julio de 2018
FASE II		
7	Citación a entrevista	31 de julio de 2018
8	Entrevista	2 y 3 de agosto de 2018
9	Evaluación de los puntajes obtenidos por los aspirantes	6 de agosto de 2018
10	Publicación de resultados de los puntajes obtenidos en la fase I y II de la convocatoria.	8 de agosto de 2018
11	Notificación al aspirante seleccionado	9 de agosto de 2018
12	Aceptación de la designación por parte del aspirante seleccionado	13 de agosto de 2018
13	Posesión del nuevo consejero	Sesión del CESU en el mes de agosto

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

1. APERTURA DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria será abierta con la publicación de sus términos en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> del Ministerio de Educación Nacional, proceso que será desarrollado desde el 9 de julio de 2018 hasta el 13 de agosto de 2018.

Esta convocatoria se desarrollará en dos fases, la primera de carácter eliminatorio y la segunda que consiste en la presentación de una entrevista que seguirá los parámetros indicados en el numeral 8 de la presente convocatoria.

1.1. Comisión Verificadora

El CESU designó una comisión verificadora del proceso compuesta por tres (3) miembros para realizar la verificación del mismo.

2. INSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN DE LOS ASPIRANTES

El aspirante se inscribe a la convocatoria a través del envío de un correo electrónico, manifestando su interés de participar en la misma, a la dirección: secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co, con el siguiente asunto: INSCRIPCION- "NOMBRE DEL ASPIRANTE", dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

Para la inscripción deberá indicar:

- Nombre completo
- Número y tipo de identificación
- Números telefónicos y correo electrónico de contacto (máximo 2)
- La expresión de aceptar la recepción de notificaciones y comunicaciones derivadas de la convocatoria a través de correo electrónico.

Así mismo, deberá enviar la información que acredite el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes y condiciones adicionales para la valoración de su hoja de vida descritos en el numeral 3 de la presente convocatoria.

La información debe ser enviada mediante correo electrónico, el cual podrá tener un contenido máximo de **15 MB**. Si la información tiene un peso superior, deberá dividirse y enviarse en correos complementarios con el mismo asunto (INSCRIPCION-"NOMBRE DEL ASPIRANTE").

Notas: (i) No se valorará la documentación enviada de manera extemporánea o por medio distinto al aquí previsto.

(ii) Si bien el medio de notificación de la presente convocatoria es electrónico, los aspirantes deberán estar atentos a la información que se publique en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> del Ministerio de Educación Nacional respecto de la presente convocatoria.

2.1. Documentos para la inscripción

Los documentos que deberán aportar los aspirantes para participar en la convocatoria son los siguientes:

2.1.1. Hoja de Vida

El aspirante debe enviar su hoja de vida al correo citado anteriormente, señalando sus datos personales, formación académica, experiencia docente, directiva, como par evaluador del Consejo Nacional de Acreditación - CNA y reconocimientos académicos, los cuales deberán ser debidamente acreditados con los anexos de la mencionada hoja de vida, de acuerdo a las siguientes condiciones:

El formato de hoja de vida que debe utilizarse para la presente convocatoria es el establecido por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP. Si el aspirante no se encuentra inscrito en la plataforma SIGEP podrá utilizar el **formato del anexo No. 2** de la presente convocatoria. (En ambos casos el aspirante deberá aportar el formato con su firma legible)

2.1.1.1. Documento de Identificación

El aspirante deberá allegar copia legible de su documento de identificación (por ambas caras). Para los ciudadanos colombianos sólo es admisible la cédula de ciudadanía y para los extranjeros su pasaporte o cédula de extranjería.

2.1.1.2. Diplomas de Pregrado y Posgrado

El aspirante deberá allegar copia de los títulos de pregrado y posgrado de las Instituciones de Educación Superior donde realizó los estudios indicados en su hoja de vida.

2.1.1.3. Certificado de Experiencia Docente

El aspirante deberá allegar las certificaciones oficiales de las Instituciones de Educación Superior donde estuvo vinculado y las cuales deberán incluir:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante en su calidad de docente y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
(la certificación deberá precisar que el programa de formación es técnico profesional o tecnológico)
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Detallar la modalidad de vinculación del profesor (Tiempo completo, medio tiempo u hora catedra).
- f) En los casos que el profesor se haya desempeñado en la modalidad de hora catedra, deberá incluir el número de horas dictadas.
- g) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con la experiencia solicitada.
- h) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- i) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, pues en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo, por lo que se solicitan las certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el presente numeral.

Las certificaciones que no acrediten la totalidad de la información solicitada en este numeral NO serán tenidas en cuenta.

2.1.1.4. Certificado de Experiencia Directiva

El aspirante deberá allegar certificación de la institución donde estuvo vinculado, la cual debe incluir:

- a) Nombre de la institución empleadora.
- b) Nombre completo del aspirante y número de cédula.
- c) Programa, unidad académica o administrativa en la que actuó como directivo.
- d) Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
- e) Relación de funciones u obligaciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- g) Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota: Las actas de posesión en los respectivos cargos o las resoluciones de nombramiento no se tendrán en cuenta, pues en tales documentos no se señala con exactitud el periodo en el que el aspirante se desempeñó en el cargo, por lo que se solicitan certificaciones que acrediten en su totalidad el contenido señalado en el

presente numeral.

2.1.1.5. Experiencia como par evaluador

El aspirante deberá aportar las certificaciones que den cuenta de los casos en los cuales ha participado como par evaluador del Consejo Nacional de Acreditación - CNA o de entidades acreditadoras de carácter internacional en visitas de evaluación externa.

2.1.1.6. Reconocimientos académicos

El aspirante deberá detallar los reconocimientos obtenidos en el desempeño de su labor académica y anexar las certificaciones a que haya lugar.

2.1.1.7 Trayectoria investigativa

El aspirante deberá señalar detalladamente los documentos que demuestren su trayectoria investigativa, a través de proyectos, publicaciones o productos de transferencia tecnológica.

2.1.1.8 Carta de Respaldo Institucional

En el caso de estar vinculado a una Institución de Educación Superior, el aspirante deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el representante legal, rector u órgano directivo de la institución de educación superior, con el compromiso de conceder el tiempo necesario para desarrollar las actividades que le sean encomendadas. En caso de no estar vinculado a una Institución de Educación Superior, no será necesaria dicha carta. (El aspirante debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses y prohibiciones previsto en el actual Reglamento del CNA – Acuerdo CESU 01 de 2017).

2.1.1.9 Declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión.

El aspirante debe diligenciar el formato de declaración juramentada en la que manifiesta no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad o causal de exclusión (**anexo No. 3 de la convocatoria**).

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE EXCLUSIÓN (Acuerdo 01 de 2017)

La Secretaría Técnica del CESU, verificará que las hojas de vida de los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos habilitantes, previa revisión de inhabilidades o impedimentos determinados por la Ley y el Acuerdo 01 de 2017 del CESU:

Experiencia Docente

Ser o haber sido profesor en un programa de formación técnica profesional o tecnológica de tiempo completo durante diez (10) años, o su equivalente, es decir, medio tiempo durante (20) años o haber dictado (19200) horas cátedra.

Experiencia en Dirección de Instituciones de Educación Superior /Programas

Demostrar experiencia en la dirección de programas de pregrado o posgrado técnicos profesionales o tecnológicos, o la participación en Consejos Directivos o haber sido directivo de Instituciones de Educación Superior por un período de tiempo no menor a cinco (5) años.

Formación Académica

Poseer título de pregrado en las áreas de conocimientos definidas en el perfil de la convocatoria y poseer título de posgrado en cualquier área de conocimiento.

Reconocimiento Académico

Demostrar reconocimiento académico a nivel nacional o internacional.

Trayectoria Investigativa

Demostrar trayectoria investigativa, a través de proyectos, publicaciones o productos de transferencia tecnológica.

Experiencia como par evaluador

Demostrar experiencia como par académico en procesos de evaluación externa para acreditación de alta calidad en los últimos diez (10) años.

No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad

Declarar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, señaladas en el Capítulo V del Acuerdo 01 de 2017 del CESU, así como las demás prohibiciones del Acuerdo.

No estar incurso en factores de exclusión

De acuerdo con lo señalado en el Parágrafo del Artículo 5 del Acuerdo 01 de 2017 del CESU, *“No podrá haber más de un miembro integrante del Consejo Nacional de Acreditación – CNA con vinculación a una misma institución”*.

Por ese motivo, serán excluidos los candidatos que tengan vinculación con las siguientes Instituciones de Educación Superior, por cuanto los ocho miembros actuales del Consejo tienen vinculación con ellas:

- Pontificia Universidad Javeriana

- Universidad del Valle
- Universidad Simón Bolívar
- Universidad Tecnológica de Pereira
- Universidad Militar Nueva Granada
- Universidad Industrial de Santander
- Universidad EAFIT
- Universidad de Antioquia.

Del mismo modo, los aspirantes que no presenten toda la documentación solicitada en la convocatoria, serán excluidos de la misma.

Nota: Si se evidencian situaciones de inhabilidad, impedimentos o exclusión en otra etapa, el aspirante será excluido de la convocatoria.

3.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS

Las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los requisitos habilitantes para participar, serán evaluadas por la Secretaría Técnica del CESU de acuerdo con los siguientes criterios y puntajes, y según la escala de valoraciones para el perfil, definidas en el anexo No. 1 de la presente convocatoria:

FASE	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS	PUNTAJE
I	Experiencia Docente	15
	Experiencia en dirección de Instituciones de Educación Superior /programas	15
	Formación Académica	15
	Reconocimiento Académico	10
	Trayectoria Investigativa	15
	Experiencia como par evaluador	10
SUBTOTAL		80
II	Entrevista	20
TOTAL		100

Aquellos candidatos que en la fase I, obtengan un puntaje igual o superior a 60 puntos serán citados a entrevista.

4. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES HABILITADOS CON PUNTAJE

La Secretaría Técnica del CESU, publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU los puntajes de los candidatos que cumplen todos los requisitos habilitantes de la convocatoria en la fase I, en las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria.

En el caso que ninguno de los aspirantes cumpla con los requisitos habilitantes y el puntaje mínimo para aprobar la fase I de la convocatoria, esta se declarará desierta mediante comunicado que será publicado en la página web del Ministerio de Educación Nacional.

5. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones que se originen durante el proceso de la fase I serán recibidas a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

Frente a las respuestas a las reclamaciones no procederá ningún recurso.

6. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES HABILITADOS CON PUNTAJES QUE SUPERARON LA FASE I, PARA CITACIÓN A ENTREVISTA

La Secretaría Técnica del CESU dará respuesta a las reclamaciones a través de correo electrónico en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria, así mismo, se publicará en la página web <https://www.mineducacion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU la lista definitiva de aspirantes habilitados con puntajes que superaron la fase I.

7. CITACIÓN A ENTREVISTA

A los candidatos que obtengan o superen 60 puntos en la fase I de valoración, les será realizada una entrevista por parte de una comisión designada por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, la cual estará compuesta por: la Viceministra de Educación superior o su delegado, dos (2) miembros del CESU y dos (2) expertos por cada perfil solicitado.

La Secretaría Técnica del CESU se comunicará por vía email con cada uno de los aspirantes habilitados, indicando la fecha en que han sido citados a la entrevista, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Nota: Los gastos que se generen para asistir a la entrevista, deberán ser sufragados por cada uno de los aspirantes.

8. ENTREVISTA

La entrevista busca evaluar el nivel de conocimiento sobre el marco normativo de la educación superior y la acreditación en Colombia, misión, criterios, funciones, lineamientos del Consejo Nacional de Acreditación y su impacto sobre el Sistema Nacional de Acreditación, de manera especial, y del Sistema Nacional de Educación Superior en general. El resultado de la entrevista se calificará con un máximo de 20, el aspirante deberá obtener un puntaje igual o superior a 15 puntos para continuar en el proceso de selección.

Las entrevistas se desarrollarán de manera grupal, con máximo cuatro candidatos, durante un tiempo aproximado de cuarenta (40) minutos. Para aquellos candidatos que por fuerza mayor o por caso fortuito no puedan desplazarse a la ciudad de Bogotá, se les realizará a través de medios virtuales, tales como: Skype, Facetime u otros sistemas. No existe ninguna diferencia en la asignación de puntaje derivada de la modalidad en la presentación de la entrevista (presencial o virtual).

En el caso que el aspirante no pueda asistir a la entrevista presencial o virtualmente, en la fecha en que haya sido citado por la Secretaría Técnica del CESU, deberá remitir excusa justificada con una antelación de (3) días hábiles para reprogramar la citación en las fechas establecidas en la convocatoria.

Se aclara que la inasistencia a la citación implica la descalificación del aspirante dentro de la convocatoria.

Nota: La metodología para la entrevista (grupal o individual) puede variar conforme la cantidad de aspirantes que aprueben la primera fase de la convocatoria.

9. EVALUACIÓN DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS POR LOS ASPIRANTES

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU evaluará los resultados de las fases I y II, y el candidato que obtenga la mayor puntuación según el perfil al que se refiere esta convocatoria, será declarado como ganador.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en el orden que se establece a continuación para definir al ganador:

1. Mayor puntaje en la entrevista
2. Mayor puntaje en el criterio de formación académica
3. Mayor puntaje en el criterio de experiencia como par evaluador

4. Mayor puntaje en el criterio de trayectoria investigativa
5. Mayor puntaje en el criterio de experiencia directiva
6. Mayor puntaje en el criterio de experiencia docente
7. Mayor puntaje en el criterio de reconocimiento académico

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN LA CONVOCATORIA.

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, publicará en la página web: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/Educacion-superior/> en la pestaña CESU, los resultados de los candidatos que cumplen los requisitos habilitantes de la convocatoria, así como las puntuaciones finales de cada uno, una vez terminado el proceso de evaluación de todos los criterios de calificación y conforme las fechas estipuladas en el cronograma de la convocatoria. En caso de ser necesario, verificará y aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral anterior.

11. NOTIFICACIÓN AL ASPIRANTE SELECCIONADO

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU notificará mediante correo electrónico al aspirante con el mayor puntaje haya obtenido su designación como consejero del Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

Si el candidato notificado no acepta la designación, se seleccionará al segundo candidato con puntaje más alto. De persistir la no aceptación, se seleccionará al tercer candidato con mayor puntaje de la lista de elegibles, incluso hasta al cuarto candidato. De no tener aceptación definitiva, se declarará desierto el proceso y se procederá a realizar una nueva convocatoria.

12. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN POR PARTE DEL ASPIRANTE SELECCIONADO

El candidato designado como miembro del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, tendrá (2) días hábiles posteriores a la notificación para aceptar o declinar la designación.

Cualquier inquietud relacionada con el proceso, debe presentarse a través del correo electrónico secretariatecnicacesu@mineducacion.gov.co

13. POSESIÓN DEL NUEVO CONSEJERO

El aspirante designado como nuevo consejero se posesionará en sesión del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Anexo No. 1. Criterios de calificación Perfil Único: Profesional de cualquiera de las siguientes áreas de conocimiento: Ingeniería, Economía, Física, Estadística y Matemáticas.

EXPERIENCIA DOCENTE

Requisito: Ser o haber sido profesor en un programa de formación técnica profesional o tecnológica de tiempo completo durante diez (10) años, o su equivalente, es decir, medio tiempo durante (20) años o haber dictado (19200) horas cátedra.

Valoración: En este criterio se verificará la experiencia adicional (Sea o no de programas TyT) al requisito habilitante para participar, hasta por un máximo de quince (15) puntos, así:

Criterios de calificación	Experiencia en programas no acreditados de Instituciones de Educación Superior no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de Instituciones de Educación Superior no acreditadas	Experiencia en programas no acreditados de Instituciones de Educación Superior acreditadas	Experiencia en programas acreditados de Instituciones de Educación Superior acreditadas	Puntaje máximo posible
Por cada año adicional de experiencia a la mínima habilitante bajo cualquiera de las modalidades: "tiempo completo, medio tiempo u hora cátedra"	1	2	3	5	15

Condiciones para calificación:

- La experiencia adicional se tendrá en cuenta en orden cronológico. Esto quiere decir que se valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia docente de (10) años para los profesores de tiempo completo, (20) años para los profesores de medio tiempo o (19200) horas para los profesores de hora cátedra.
- Para efectos del conteo de meses y años de experiencia docente, sólo se contabilizarán una vez las certificaciones de un mismo período de tiempo.
- Se validarán años de experiencia únicamente cuando se hayan completado los doce (12) meses, en ningún caso habrá lugar a contabilizar fracciones o aproximaciones.

EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR /PROGRAMAS

Requisito: Demostrar experiencia en la dirección de programas de pregrado o posgrado técnicos profesionales o tecnológicos, o la participación en Consejos Superiores Académicos (o sus equivalentes en IES privadas) o haber sido directivo de Instituciones de Educación Superior que ofrezcan y desarrollen programas técnicos profesionales o tecnológicos, por un período de tiempo no menor a cinco (5) años.

Valoración: Una vez verificado el cumplimiento del requisito habilitante para participar (5 años), la experiencia adicional será valorada hasta por un máximo de quince (15) puntos, de acuerdo con lo siguiente:

Criterios de calificación	Experiencia en programas no acreditados de Instituciones de Educación Superior no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de Instituciones de Educación Superior no acreditadas	Experiencia en programas no acreditados de Instituciones de Educación Superior acreditadas	Experiencia en programas acreditados de Instituciones de Educación Superior acreditadas	Puntaje máximo posible
Por cada año adicional de experiencia a la mínima habilitante en la dirección de programas técnicos profesionales o tecnológicos, o la participación en Consejos Superiores o Académicos o haber sido directivo de Instituciones de Educación Superior.	1	2	3	5	15

Condiciones para Calificación:

- Los primeros sesenta (60) meses son habilitantes y por tanto no tienen puntaje.
- La experiencia adicional se tendrá en cuenta en orden cronológico. Esto quiere decir que se valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia de cinco (5) años.
- Para efectos del conteo de meses y años de experiencia directiva, sólo se contabilizarán una vez las certificaciones de un mismo período de tiempo.
- Se validarán años de experiencia únicamente cuando se hayan completado los doce (12) meses; en ningún caso habrá lugar a contabilizar fracciones o aproximaciones.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisito: Poseer título de pregrado en las áreas de conocimientos definidas en el perfil de la convocatoria y poseer título de posgrado en cualquier área de conocimiento.

Criterios de calificación	Título de Formación Alcanzado	Puntaje (no acumulables)	Puntaje Máximo posible
Valoración: El puntaje asociado al criterio de formación académica, será otorgado según el nivel más alto de formación académica alcanzada por el candidato.	Doctorado	15	15
	Maestría	10	
	Especialización	5	

Condiciones para Calificación:

- Los títulos adicionales no darán lugar a puntajes acumulados. Es decir, en caso de contar con dos o más títulos de especialidad, maestría o doctorado, el puntaje será el mismo.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Requisito: Demostrar reconocimiento académico a nivel nacional o internacional.

Criterios de calificación	Premios internacionales	Premios Nacionales	Conferencias internacionales	Conferencias Nacionales	Puntaje Máximo posible
Valoración: El puntaje asociado al criterio de reconocimiento académico, será otorgado de acuerdo al tipo de reconocimiento obtenido por los candidatos.	2	1	2	1	10

Condiciones para Calificación:

- El puntaje se asignará de acuerdo con la cantidad de reconocimientos presentados, teniendo como puntaje máximo diez (10) puntos.

TRAYECTORIA INVESTIGATIVA

Requisito: Demostrar trayectoria investigativa a través de proyectos, publicaciones o productos de transferencia tecnológica.

Valoración: Será valorada positivamente la trayectoria investigativa y publicaciones reconocidas por la comunidad científica, por su producción investigativa de acuerdo con su área de conocimiento, conforme con lo establecido en las condiciones para la calificación, hasta un máximo de quince (15) puntos según los siguientes criterios:

Criterios de calificación	Capítulo de libro o ponencia en evento científico certificase por comité del evento	Libro publicado o artículo en revista indexada	Producto Registrado (Software, Patente de Invención o Modelo de Utilidad)	Puntaje Máximo posible
Puntaje por cada tipo de producto	2	3	2	15

Condiciones para Calificación:

- Se valorará el reconocimiento nacional y/o internacional de la producción académica o investigativa: artículos, libros, patentes. Lo cual se sumará a los puntos de trayectoria investigativa destacada hasta un máximo de quince (15) puntos.

EXPERIENCIA COMO PAR ACADÉMICO EVALUADOR

Requisito: Demostrar experiencia como par académico en procesos de evaluación externa de acreditación de alta calidad de programas académicos y de Instituciones de Educación Superior, en los últimos diez (10) años.

Valoración: En este criterio se verificará la experiencia como par académico en los procesos de evaluación con fines de acreditación de alta calidad de programas académicos y de Instituciones de Educación Superior. Se valorará la experiencia que el par haya adquirido en los últimos (10) años, hasta un máximo de diez (10) puntos.

Criterios de calificación	Visita de acreditación de programas	Visita de acreditación institucional	Puntaje Máximo posible
Por cada visita realizada	2	4	10

Condiciones para Calificación:

- Se podrán sumar puntajes correspondientes a distintos tipos de visita, siempre y cuando no superen los diez (10) puntos.